



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 ABR 2011

Expte. N° 505/11

VISTO estas actuaciones por las cuales el Sr. SECRETARIO GENERAL, solicita autorización para contratar a la Mg. Ing. Gloria PLAZA como Responsable de Gestión de los Residuos Peligrosos, por el término de seis (6) meses; y

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 7° de la resolución R-N° 421-08 se autoriza a la Ing. PLAZA, en su calidad de docente investigadora, a realizar verificaciones de residuos peligrosos en las distintas dependencia de esta Universidad.

QUE la COMISIÓN DE HACIENDA en su Despacho N° 080/11 aconseja autorizar a contratar a la Ing. Gloria PLAZA, mediante locación de servicios y sin relación de dependencia, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de agosto de 2011, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

QUE a fs. 99/102 obra el CONTRATO suscripto con la Ing. PLAZA, debidamente firmado y sellado.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO de LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Ing. Gloria del Carmen PLAZA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto en la Partida del Proyecto de Higiene y Seguridad del corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto e interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, luego a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.

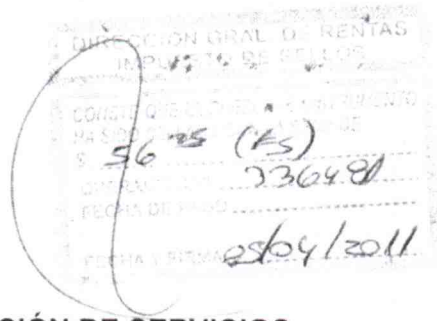


Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0213 - 11
Expte. N° 505/11



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador Público Nacional **VÍCTOR HUGO CLAROS**, identificada con D.N.I. N° 8.387.564, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, a la Ingeniera Química, Mg. en Derecho Ambiental y Mg. en Gestión de Residuos **GLORIA DEL CARMEN PLAZA**, argentina, identificada con DNI N° 11.283.301, con domicilio real en calle 10 de Octubre N° 130, de esta ciudad; y en adelante “**LA PRESTADORA**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la PRESTADORA para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta bajo dependencia directa de la Secretaría General de la Universidad.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a realizar trabajo de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis Facultades como a Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto Sede Central como en Sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos. Las actividades se desarrollarán conjuntamente con el Comité Central de Salud y Seguridad Laboral y un referente por cada Facultad para desarrollar las acciones a implementar. Deberá prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le impartan; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características requeridas y atinentes al relevamiento, disposición y supervisión de las RESIDUOS PELIGROSOS en esta Universidad, y; toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación. Cumplir con las Funciones descriptas en el Anexo que forma parte de este contrato.-

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de marzo de 2011, y vence indefectiblemente el día 30 de agosto de 2011. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes.

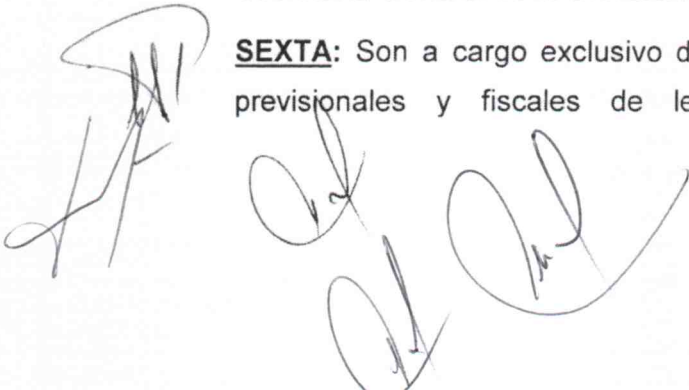
CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, dejándose expresamente convenido que tal evento no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de pesos un mil quinientos - \$ 1.500.-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por el Señor Director General de Obras y Servicios y conformada por Secretaría General de la Universidad.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de la PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller, more legible signatures and initials, some appearing to be initials like 'JF' and 'AB'.

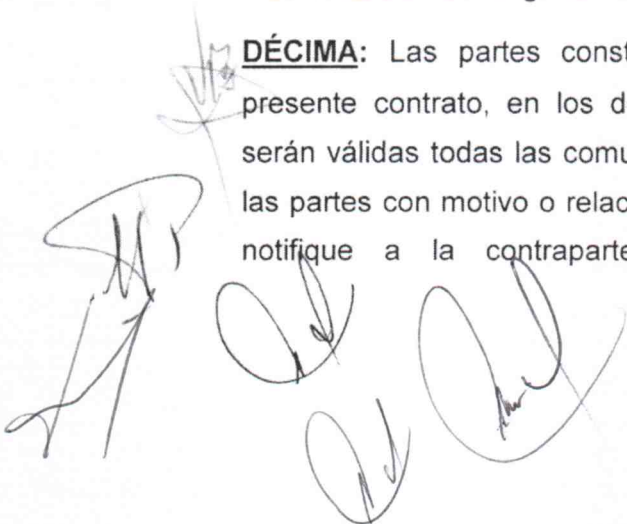
UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes acuerdan expresamente que para el supuesto que la ejecución del presente deba suspenderse por cuestiones ajenas a LA UNIVERSIDAD, LA PRESTADORA queda facultada a rescindir el presente contrato, sin que tal evento genere derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-

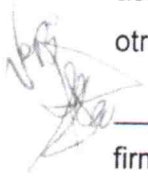
DÉCIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are three smaller, more distinct signatures, each appearing to be a different individual's name or initials.

comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a la PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio real, indistintamente.

DÉCIMA PRIMERA: Es a cargo de la PRESTADORA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

 En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de marzo de 2011, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ANEXO:

Misiones y Funciones de Responsable del Programa de Gestión de Residuos Peligrosos

Dependencia Jerárquica: SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

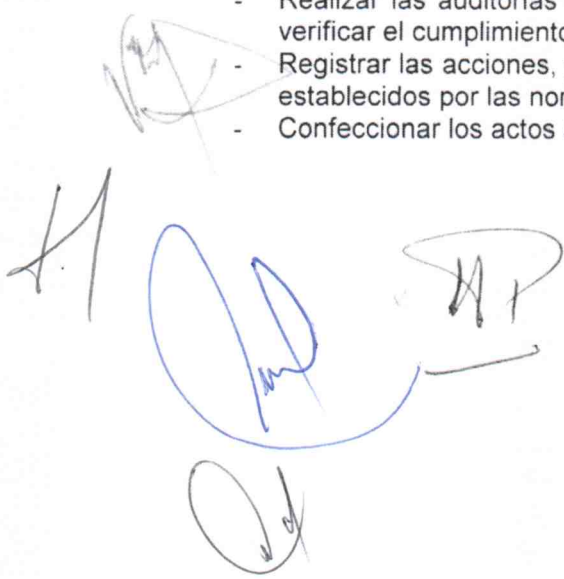
Misión:

Coordinar, planificar, asesorar y supervisar las actividades inherentes a su Servicio.

Colaborar en el asesoramiento a las Autoridades de Rectorado, de Facultades, Sedes Regionales en Coordinación con la Dirección General de Obras y Servicios.

Funciones:

- Continuar con la Capacitación en "etiquetado y almacenamiento".
- Organizar la efectiva declaración de sustancias y residuos peligrosos por unidad académica.
- Organización del circuito de residuos (generación, transporte interno, almacenamiento temporario y la logística correspondiente a la gestión externa), bajo la responsabilidad del generador de Residuos Peligrosos.
- Asesoramiento en el desarrollo de procedimientos de actividades del productor para incluir del Manual de Sustancias y Residuos Peligrosos existentes.
- Monitoreo de bocas de salida de efluentes.
- Auditorías de desempeño ambiental.
- Asistencia a las reuniones mensuales del Comité Central de Salud y Seguridad Laboral.
- Asesorar al Comité Central de Salud y Seguridad Laboral de la Universidad, sobre las condiciones del servicio.
- Capacitación para la gestión interna. "Minimización de generación de Residuos Peligrosos.
- Adecuación de un laboratorio para el control y mantenimiento.
- Participar en toda otra actividad inherente con su área, a requerimiento de los Comité por Unidad Académica.
- Contribuir en la formulación de políticas, planes de conducción, preparación y control de programas y proyectos destinados a concretarlas.
- Impartir instrucciones tendientes a la ejecución de las tareas en su área, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones que emanan de la reglamentación y legislación vigente.
- Coordinar todo lo relacionado a la gestión administrativa del servicio, implementando sistemas de registración de acciones.
- Planificar y proponer a las autoridades medidas tendientes a mejorar el funcionamiento de su área.
- Colaborar con la Dirección General de Obras y Servicios, en las tareas de Proyectos, gestión e inspección.
- Realizar las auditorías de las distintas dependencias de la Universidad a fin de verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la misma.
- Registrar las acciones, y mantener actualizado tal registro en cumplimiento de los establecidos por las normativas vigentes.
- Confeccionar los actos administrativos que son inherentes a su área.



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA